

PUBLICACIÓN COMUNICACION

GGDN-2026-P-0234

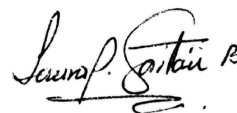
EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: (17) de (JUNIO) de (2026) a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: (23) de (JUNIO) de (2026) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA COMUNICADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	COMUNICACION
1	GEH-081	HUMBERTO SUAREZ MOTTA	VSC – 001169	02/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA	20242121104541
2	JGS-10001	NICOLAS GARCIA BELTRAN	VSC – 001169	02/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA	20242121104621
3	JGS-10001	EVANGELISTA RAMIREZ MORENO	VSC – 001169	02/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA	20242121104631

No.	EXPEDIENTE	PERSONA COMUNICADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	COMUNICACION
4	JGS-10001	MARGOTH GARCIA BELTRAN	VSC – 001169	02/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA	20242121104641



LAURA PATRICIA GAITÁN BALLESTEROS
Coordinadora (E) Grupo De Gestión Documental Y Notificaciones

Elaboró: JORGE GIL



Bogotá D.C., 10-12-2024 07:19 AM


Señor (a) (es):
HUMBERTO SUAREZ MOTTA
Dirección: CARRERA 10 A N° 17-65 2DO PISO
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: GIRARDOT

Asunto: COMUNICACIÓN

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta le comunicamos que dentro del expediente **GEH-081** se ha proferido la Resolución **VSC – 001169 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **TERCERO** del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones

Anexos: la resolución anunciada.

Copia: No Aplica.

Elaboró: JORGE GIL - GGN

Revisó: No Aplica.

Fecha de elaboración: 10/12/2024

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: GEH-081

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001169 DE 2024

(02 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Minería -ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021

MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
-----------	-----------	-----------	---	----------------------------	---------------	-------------

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

ARTÍCULO 28. Liberación de áreas. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que para los títulos mineros que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar la liberación de áreas al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las siguientes áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020

			(confirma)			
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.03 15:58:45
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Diana Piñeros / Francy Cruz, Abogadas GSC- ZC
Filtró: Angela Valderrama, Abogada GSC
Vo. Bo.: Joel Dario Pino, Coordinador GSC-ZC
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM



NIT 900.052.755-1
 www.prindel.com.co
 Registro Postal 0254
 Cr 29 N° 77 - 32 PBX 750 0245 BTA



Nit. 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 BTA | Tel. 750 0245

Mensajería Paquete



130038927765

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY S.A.
NTT: 900.052.755-1

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTÁ
 AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4
 PISO 8
 NIT 900500018. BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

HUMBERTO SUAREZ MOTTA
 CARRERA 10 A N° 17-65 2DO PISO Tel.
 VARIU Destinatario.-CUNDINAMARCA
 11-12-2024 DOCUMENTOS 5 FOLIOS Peso 1

130038927765

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTÁ
 AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4 PISO 8

C.C. o Nit: 900500018
 Origen: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Destinatario: HUMBERTO SUAREZ MOTTA
 CARRERA 10 A N° 17-65 2DO PISO Tel.
 GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Referencia: 20242121104541

Observaciones: DOCUMENTOS 5 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
 Registro Postal No. 0254
 Consultar en www.prindel.com.co

Fecha de Imp: 11-12-2024
 Fecha Admisión: 11 12 2024
 Valor del Servicio:

Peso: 1 Zona:
 Unidades: Manif Padre: Manif Men:

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibí Conforme:
 Nombre Sello:

Valor Recaudado:

Intento de entrega 1
 D: M: A:

Intento de entrega 2
 27 12/25 A:

Inciden	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	Des. Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros

C.C. o Nit
 Fecha
Traslado 27 12 25



Bogotá D.C., 10-12-2024 07:20 AM

Señor (a) (es):

NICOLAS GARCIA BELTRAN

Dirección: CARRERA 81 No 73F- 75 SUR

Departamento: BOGOTÁ D.C.

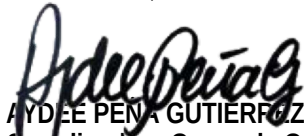
Municipio: BOGOTÁ D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta le comunicamos que dentro del expediente **JGS-10001** se ha proferido la Resolución **VSC – 001169 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **TERCERO** del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones

Anexos: la resolución anunciada.

Copia: No Aplica.

Elaboró: JORGE GIL - GGN

Revisó: No Aplica.

Fecha de elaboración: 10/12/2024

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: JGS-10001

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001169 DE 2024

(02 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Minería -ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021

MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
-----------	-----------	-----------	---	----------------------------	---------------	-------------

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

ARTÍCULO 28. Liberación de áreas. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que para los títulos mineros que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar la liberación de áreas al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las siguientes áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020

			(confirma)			
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.03 15:58:45
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Diana Piñeros / Francy Cruz, Abogadas GSC- ZC
Filtró: Angela Valderrama, Abogada GSC
Vo. Bo.: Joel Dario Pino, Coordinador GSC-ZC
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM



Bogotá D.C., 10-12-2024 07:20 AM

Señor (a) (es):
EVANGELISTA RAMIREZ MORENO
Dirección: KRA 30 No 19- 59 SUR
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta le comunicamos que dentro del expediente **JGS-10001** se ha proferido la Resolución **VSC – 001169 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **TERCERO** del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,



YDEE PEÑA GUTIERREZ
Cordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones

Anexos: la resolución anunciada.

Copia: No Aplica.

Elaboró: JORGE GIL - GGN

Revisó: No Aplica.

Fecha de elaboración: 10/12/2024

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: JGS-10001

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001169 DE 2024

(02 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Minería -ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021

MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
-----------	-----------	-----------	---	----------------------------	---------------	-------------

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

ARTÍCULO 28. Liberación de áreas. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que para los títulos mineros que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar la liberación de áreas al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las siguientes áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020

			(confirma)			
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.03 15:58:45
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Diana Piñeros / Francy Cruz, Abogadas GSC- ZC
Filtró: Angela Valderrama, Abogada GSC
Vo. Bo.: Joel Dario Pino, Coordinador GSC-ZC
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM



NIT 900.052.755-1
 www.prindel.com.co
 Registro Postal 0254
 Cr 28 N° 77 - 32 PBX 756 0245 BTA



Nit: 900 052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

Mensajería Paquete

DEVOLUCIÓN



130038927780

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTA
 AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4
 PISO 8
 NIT 900500018. BOGOTA-CUNDINAMARCA
 EVANGELISTA RAMIREZ MORENO
 KRA 30 No 19- 59 SUR Tel.
 VARIO Destinatario.-CUNDINAMARCA
 11-12-2024 DOCUMENTOS 5 FOLIOS Peso 1

130038927780

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTA
 AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4 PISO 8

C.C. o Nit: 900500018
 Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA

Destinatario: EVANGELISTA RAMIREZ MORENO
 KRA 30 No 19- 59 SUR Tel.
 BOGOTA - CUNDINAMARCA

Observaciones: DOCUMENTOS 5 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM
 La mensajería expresa se moviliza bajo
 Registro Postal No. 0254
 Consultar en www.prindel.com.co

PRINTING DELIVERY S.A.
NTT: 900.052.755-1

Referencia: 2024121104631

Autos
 13-12-24

Fecha de Imp: 11-12-2024
 Fecha Admisión: 11 12 2024
 Valor del Servicio:

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Valor Recaudado:

Intento de entrega 1
 D: M: A:

Intento de entrega 2
 D: M: A:

Inciden	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	Des. Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros

Peso: 1 Zona:

Unidades: Manif Padre: Manif Men:

Recibi Conforme: *de la entrega*

Nombre Sello: *RASA 20*

C.C. o Nit Fecha
 D: M: A:



Bogotá D.C., 10-12-2024 07:21 AM

Señor (a) (es):

MARGOTH GARCIA BELTRAN

Dirección: CARRERA 81 No 73 F- 75 SUR

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta le comunicamos que dentro del expediente **JGS-10001** se ha proferido la Resolución **VSC – 001169 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **TERCERO** del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

YDÉE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones

Anexos: la resolución anunciada.

Copia: No Aplica.

Elaboró: JORGE GIL - GGN

Revisó: No Aplica.

Fecha de elaboración: 10/12/2024

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: JGS-10001

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001169 DE 2024

(02 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Minería -ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021

MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
-----------	-----------	-----------	---	----------------------------	---------------	-------------

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

ARTÍCULO 28. Liberación de áreas. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que para los títulos mineros que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar la liberación de áreas al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las siguientes áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037 (confirma)	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
17421	GDIN-02	Renuncia	VSC-000976	28-oct-2019	23- Dic-2019	27-dic-2019
GEH-081	GEH-081	Caducidad	VSC-000570	08-ago-2019	22-Oct-2019	18-dic-2019
HIC-14091	HIC-14091	Caducidad	VSC-001049 VSC-000995 (confirma)	15-nov-2019 20-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021
HKL-12541	HKL-12541	Caducidad	VSC-001048	15-nov-2019	14-julio-2020	09-nov-2020
IE8-14584X	IE8-14584X	Caducidad	VSC-000893	10-oct-2019	14-nov-2019	11-dic-2019
IE8-14589X	IE8-14589X	Caducidad	VSC-000871 VSC-000037	04-oct-2019 30-ene-2020	26-Feb-2020	06-may-2020

			(confirma)			
IF6-15311	IF6-15311	Caducidad	VSC-000050 VSC-000637 (confirma)	01-feb-2020 08-oct-2020	12- Abril-2021	28-jul-2021
IHS-16371	IHS-16371	Renuncia	VSC-000316	30-jul-2020	14-oct-2020	13-abr-2021
JGS-10001	JGS-10001	Caducidad	VSC-001029	12-nov-2019	24-Ene-2020	10-mar-2020
LCP-15142X	LCP-15142X	Caducidad	VSC-000065	12-feb-2020	15-Julio-2020	27-ene-2021
14986	GAUB-01	Caducidad	VSC-000090	26-feb-2020	16-Julio-2020	06-oct-2020
DCM-104	DCM-104	Caducidad	VSC-000139	17-mar-2020	13- Agost-2020	23-mar-2021
MAR-10131	MAR-10131	Caducidad	VSC-000879 VSC-0001021 (confirma)	04-oct-2019 26-nov-2020	30-marzo-2021	28-may-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.03 15:58:45
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Diana Piñeros / Francy Cruz, Abogadas GSC- ZC
Filtró: Angela Valderrama, Abogada GSC
Vo. Bo.: Joel Dario Pino, Coordinador GSC-ZC
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM

PRINDEL

NIT 900.052.755-1
www.prindel.com.co
Registro Postal 0254
Cr 29 N° 77 - 32 PBX 756 6245 BTA

PRINDEL

Mensajería Paquete



130038927781

DEVOLUCIÓN PRINTING DELIVERY S.A.

NIT: 900.052.755-1

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTA
AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4
PISO 8
NIT 900500018. BOGOTA-CUNDINAMARCA
MARGOTH GARCIA BELTRAN
CARRERA 81 No 73 F-75 SUR Tel.
VARGIUDestinatario.-CUNDINAMARCA
11-12-2024 DOCUMENTOS 5 FOLIOS Peso 1

130038927781

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM BOGOTA
AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4 PISO 8
C.C. o Nit: 900500018
Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA

Destinatario: MARGOTH GARCIA BELTRAN
CARRERA 81 No 73 F-75 SUR Tel.
BOGOTA - CUNDINAMARCA
Referencia: 20242121104641

Observaciones: DOCUMENTOS 5 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1
ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co

[Handwritten Signature]
13-12-24

Fecha de Imp: 11-12-2024
Fecha Admisión: 11 12 2024
Valor del Servicio:

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Valor Recaudo:

Intento de entrega 1
D: M: A:

Intento de entrega 2
D: M: A:

Inciden	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	Des. Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros

Peso: 1
Zona:

Unidades: Manif Padre: Manif Men:

Recibí Conforme:
Nombre Sello:
C.C. o Nit

Fecha
D: M: A: